



MINISTERIO  
DE CONSUMO



agencia  
española de  
seguridad  
alimentaria y  
nutrición

# **AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AESAN OA)**

## **PLAN DE ACTUACIÓN 2022**

En Madrid, a miércoles 1 de diciembre de 2021.



# ÍNDICE

## 1. INTRODUCCIÓN

## 2. ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

- 2.1. Forma jurídica del organismo
- 2.2. Estructura del Organismo y órganos directivos
- 2.3. Recursos humanos necesarios para su funcionamiento

## 3. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ORGANISMO

- 3.1. Medios económico-financieros y patrimoniales del organismo
  - 3.1.1. Fuentes de financiación
  - 3.1.2. Patrimonio
- 3.2. Régimen presupuestario del organismo e incidencia en los presupuestos generales del estado

## 4. ACTIVIDADES DEL ORGANISMO

- 4.1. Objetivos y actuaciones del organismo
  - 4.1.1. Seguridad alimentaria
  - 4.1.2. Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial
  - 4.1.3. Nutrición
  - 4.1.4. Materias horizontales
- 4.2. Indicadores
- 4.3. Programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 62 de la *Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*, ya derogada, establecía en relación a los planes de actuación: “*el plan inicial de actuación del Organismo público, que será aprobado por el titular del Departamento ministerial del que dependa, deberá contar con el previo informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda*”. Este **plan inicial de actuación en el caso de la entonces Agencia Española de Seguridad Alimentaria AESA (2003)** necesariamente se presentó en el momento de aprobación de la *Ley 11/2001, de 5 de julio*, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y del primer estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, *Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria*, y de ahí que la entidad fuese definitivamente creada.

Con posterioridad, los artículos 85 y 92 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, mencionan la obligatoriedad de contar con planes de actuación para las entidades del sector público, pero estas exigencias se realizan para el momento de creación. Con posterioridad, las entidades deben acomodar su actuación a lo previsto en el plan inicial de actuación, mediante la elaboración de planes anuales. Por otra parte, la propia *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en su disposición adicional cuarta, fija como fecha máxima de adaptación el 1 de octubre de 2024, estableciendo que esta adaptación debe ser “*preservando las actuales especialidades de los organismos y entidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero*”.

Siguiendo el hilo de la entidad pública que nos ocupa, en 2013, el Gobierno decidió conveniente fusionar los organismos autónomos, en ese momento la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), y el Instituto Nacional de Consumo (INC). Fruto de estos trabajos se aprobó el *Real Decreto 19/2014, de 17 de enero, por el que se refunden los organismos autónomos Instituto Nacional del Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición en un nuevo organismo autónomo denominado Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición y se aprueba su estatuto*. De manera paralela a la elaboración del Real Decreto, se elaboró un **plan inicial de actuación de la recientemente creada Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición AECOSAN (2013)** para el nuevo organismo. Este plan inicial de actuación, contenía anticipadamente los epígrafes que posteriormente se establecerían en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, y fue presentado en tiempo y forma.

Con posterioridad a 2013 no se han elaborado ni presentado planes de actuación conformes a la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, por parte de esta entidad pública.

Además, debe señalarse que, en 2018, el Gobierno decidió volver a crear la Dirección General de Consumo, separando así del Organismo Autónomo AECOSAN la parte correspondiente a las competencias en materia de consumo, todo ello mediante el *Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*.



La disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto establecía, por una parte, que “*de conformidad con lo previsto en el art. 87 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición se transforma en el organismo autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.*” Y, por otra, daba un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de este real decreto, para aprobar el estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ese plazo finalizó en fecha 24 de febrero de 2019, sin la aprobación de un nuevo estatuto de la AESAN OA ni presentación de plan de actuación. La convocatoria de elecciones generales para el 28 de abril de 2019, anunciada el 15 de febrero de dicho año, paralizó la tramitación del proyecto de estatuto que en aquel momento se encontraba en curso.

Sin embargo y con posteridad, el *Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*, modificaba la dependencia orgánica del organismo AESAN OA que pasaba a depender del Ministerio de Consumo, y dictaba en su disposición final cuarta un nuevo plazo de dieciocho meses, desde su entrada en vigor, para la aprobación de un nuevo estatuto para la AESAN OA. Este plazo finalizó el 28 de octubre de 2021, sin la aprobación de un nuevo estatuto de la AESAN OA ni presentación de plan de actuación. Este retraso se ha debido principalmente a la necesidad de efectuar con carácter previo una modificación de la Ley 11/2001, de 5 de julio para adaptarla a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha modificación se encuentra actualmente pendiente de aprobación en Cortes y publicación final, y viene establecida como una disposición adicional al proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Por lo tanto, para entender este **plan de actuación AESAN OA 2022**, ha debido explicarse la evolución histórica de la entidad pública que lo presenta, AESAN OA, que ha sufrido no pocas modificaciones en su estructura y competencias en sus 20 años de historia. Sin embargo, no nos encontramos ante una entidad pública nueva, sino ante la vuelta a una entidad ya creada en 2002. Por ello, no se presenta un plan inicial de actuación, que sería lo que correspondería a un organismo de nueva creación, sino una adaptación del plan inicial a las exigencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que la adaptación a la misma debe hacerse “*preservando las actuales especialidades de los organismos y entidades en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero*”. En este sentido debe tenerse en cuenta que el ámbito competencial atribuido a la Agencia en 2002 con su primer estatuto persiste, manteniéndose ininterrumpidamente las mismas actividades y las mismas prestaciones de servicios que aquellas establecidas en la Ley de creación de la misma.

Este **plan de actuación AESAN OA 2022** ha sido presentado en el Consejo de Dirección del organismo celebrado el 1 de diciembre de 2021 donde se ha dado por aprobado y es conforme a las directrices de la política de seguridad alimentaria y nutrición.



## 2. ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

### 2.1. Forma jurídica del organismo

El estatuto vigente en el momento de aprobación de este **plan de actuación AESAN OA 2022** es el que se aprueba por el *Real Decreto 19/2014, de 17 de enero*, modificado posteriormente por el *Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto*. Así, la actual AESAN OA, no es más que una vuelta a un modelo que en materia de seguridad alimentaria y nutrición se ha demostrado eficiente y eficaz, ideado en 2002, con el *Real Decreto 709/2002, de 19 de julio*.

La forma jurídica elegida por la Ley 11/2001, de 5 de julio, y que permanece para el desempeño de sus funciones, es la de **organismo autónomo, como forma de descentralización funcional** que consigue la independencia en materia de seguridad alimentaria y nutrición del departamento de adscripción. Por una parte, las tareas de evaluación científica se gestionan de forma independiente del departamento al que se adscribe, aportando elevados niveles de seguridad alimentaria a los consumidores. Por otra parte, al contar con laboratorios propios y diversas actividades que requieren de autonomía y descentralización funcional, la forma de organismo autónomo garantiza actuaciones rápidas y autónomas, todo ello con independencia de que la presidencia y tutela administrativa del organismo. De conformidad con el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, la AESAN OA está adscrita orgánicamente al Ministerio de Consumo, dependiendo funcionalmente del Ministerio de Consumo, del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la esfera de sus respectivas competencias.

En cuanto a la **permanencia del organismo**, persisten las razones que llevaron al legislador a la creación de esta entidad pública.

La Constitución española, establece en su artículo 43 como uno de los principios rectores de la política social y económica el derecho a la protección de la salud.

Así, la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*, en su artículo 18 ordena a los órganos competentes de las administraciones públicas el desarrollo de las siguientes actuaciones; en concreto y en el ámbito que nos ocupa: “10. El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios, incluyendo la mejora de sus cualidades nutritivas” y “12. Promoción y mejora de las actividades de Veterinaria de Salud Pública, sobre todo en las áreas de la higiene alimentaria, en mataderos e industrias de su competencia, y en la armonización funcional que exige la prevención y lucha contra la zoonosis.” Estas tareas venían desempeñándose dentro de la estructura del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con posterioridad, la *Ley 11/2001, de 5 de julio*, vino a culminar un proceso de organización de la seguridad alimentaria tanto a nivel europeo como a nivel nacional y surgió de una necesidad de dar respuesta a un momento histórico coyuntural de crisis alimentarias en España y Europa. De ello se desprende, en el momento de creación de la entonces AESA, la necesidad de un profundo replanteamiento de la política de seguridad alimentaria, que permitiese afrontar los problemas que pudiesen asociarse a la cadena alimentaria con las mayores cotas de seguridad para los consumidores y de manera independiente y nueva.



La creación de esta agencia independiente no fue un caso exclusivo de nuestro país, sino fruto de una honda reflexión a nivel de las instituciones comunitarias, resultado de lo cual se promulgó *el Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria, de 12 de enero de 2000 (COM/99/0719 final)*, donde se describe un conjunto de acciones necesarias para completar y modernizar la legislación de la Unión europea en el ámbito de la alimentación, organizando la seguridad alimentaria de una manera coordinada e integrada, tomando en consideración todos los aspectos de la producción alimentaria entendida como un todo, desde la producción primaria hasta la venta o el suministro de alimentos al consumidor. A raíz de este documento, se ha iniciado la senda de aprobación de una ingente cantidad de normativa comunitaria que afecta directamente a la AESAN OA.

Volviendo al ámbito nacional, el inicio de los trabajos de esta Ley 11/2001, de 5 de julio, fue la aprobación en el Congreso de los Diputados, el 23 de junio de 1999, de una Resolución instando al Gobierno a la constitución de una Agencia Española para la Seguridad Alimentaria.

La propia Ley 11/2001, de 5 de julio, establece que *“la seguridad alimentaria es una exigencia derivada de la Constitución, que consagra el derecho a la protección de la salud y otorga a los poderes públicos competencia para organizar y tutelar la salud pública y les encomienda la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos”* igualmente la ley establece que *“el carácter intersectorial, la naturaleza multifactorial y la indudable complejidad de la seguridad alimentaria, aconsejan disponer de instrumentos que, sin menoscabo de la responsabilidad empresarial y del marco competencial, puedan aportar un claro valor añadido a la gestión integral de la seguridad alimentaria en toda la cadena de producción, elaboración, distribución y consumo.”*

Con esta vocación e inmersa en esta corriente, se crea la entonces AESA, con el objetivo general de promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, y de ofrecer garantías e información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector agroalimentario español, desde el ámbito de actuación de las competencias de la Administración General del Estado y con la cooperación de las demás Administraciones públicas y sectores interesados. He aquí, desde la perspectiva de la seguridad alimentaria, la importante misión del organismo creado.

En cuanto a los aspectos relativos a la nutrición, no fue sino hasta la aprobación de la *Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios*, cuando se atribuyó a la Agencia la competencia efectiva en materia de nutrición que ya se venía ejerciendo, y se modificó la denominación de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESA) por Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) mediante la introducción de los cambios precisos en la Ley 11/2001, de 5 de julio.

Quedaba, por tanto, evidenciada la íntima conexión existente entre los aspectos relativos a la seguridad alimentaria y los relativos a una correcta nutrición, pues en definitiva ambos contribuyen al objetivo de proteger la salud. Esta modificación no fue sino el colofón a los trabajos emprendidos en el seno de la primigenia AESA a partir de 2005 para iniciar la lucha contra la obesidad. A esta lucha respondió la Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (Estrategia NAOS), lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo en febrero de ese año.



**Con estos antecedentes, resulta obvio que la AESAN OA debe continuar desarrollando una función que es imprescindible para la protección de los consumidores en los ámbitos concernidos de seguridad alimentaria y nutrición, sin menoscabo de los derechos que asisten a los operadores económicos.**

El nuevo organismo nació en 2002 con vocación de pervivencia. Las competencias que se le atribuyen no se agotan en el tiempo, pues la protección de la seguridad alimentaria y la nutrición, con independencia de los retos a que haya que enfrentarse, constituyen un reto permanente, y esta vocación de permanencia continúa estando plenamente vigente. En efecto, pueden cambiar los riesgos, pero la entidad pública que ha de velar por afrontarlos, aunque adecuada a los nuevos retos, debe permanecer. En consecuencia, se persigue establecer los mecanismos para gestionar la seguridad alimentaria y la nutrición desde una perspectiva global e integradora.

Por último, se señala que las competencias y funciones que se encomiendan en el Estatuto vigente de la AESAN OA, son los mismos que en materia de seguridad alimentaria y nutrición ya tenía encomendados la AESA, la AESAN y la AECOSAN.

Por ello, puede afirmarse con total certeza que en el momento de aprobación de este **plan de actuación AESAN OA 2022**, las competencias en materia de seguridad alimentaria y nutrición no son desempeñadas, a nivel de la Administración General del Estado, por ningún otro organismo o entidad pública.

## **2.2. Estructura del organismo y órganos directivos**

En el momento de aprobación de este Plan, y a la espera de la aprobación de un nuevo Estatuto, el modelo organizativo de la AESAN OA, adscrita orgánicamente al Ministerio de Consumo, se basa en una Presidencia y un Consejo de Dirección con funciones rectoras y una Dirección Ejecutiva con funciones de dirección y gestión. Por ello, el Presidente de AESAN OA ostenta la representación de la Agencia y es el responsable de dirigir y coordinar las grandes líneas de actuación de la misma.

El Presidente de la Agencia, que lo es también del Consejo de Dirección, es el Secretario General de Consumo y Juego del Ministerio de Consumo.

La creación de la AESAN OA no ha supuesto una gran variación con respecto de la estructura que ha estado vigente durante las etapas de AESA, AESAN y AECOSAN, pues se limita a mantener la vigente, con exclusión de las dos subdirecciones generales que han pasado a integrarse en la nueva Dirección General de Consumo, además de la necesaria adaptación a la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La estructura de los órganos de gobierno y colegiados es el siguiente:

Órganos Rectores:

- La Presidencia,
- El Consejo de Dirección.



Órganos de Dirección y Gestores:

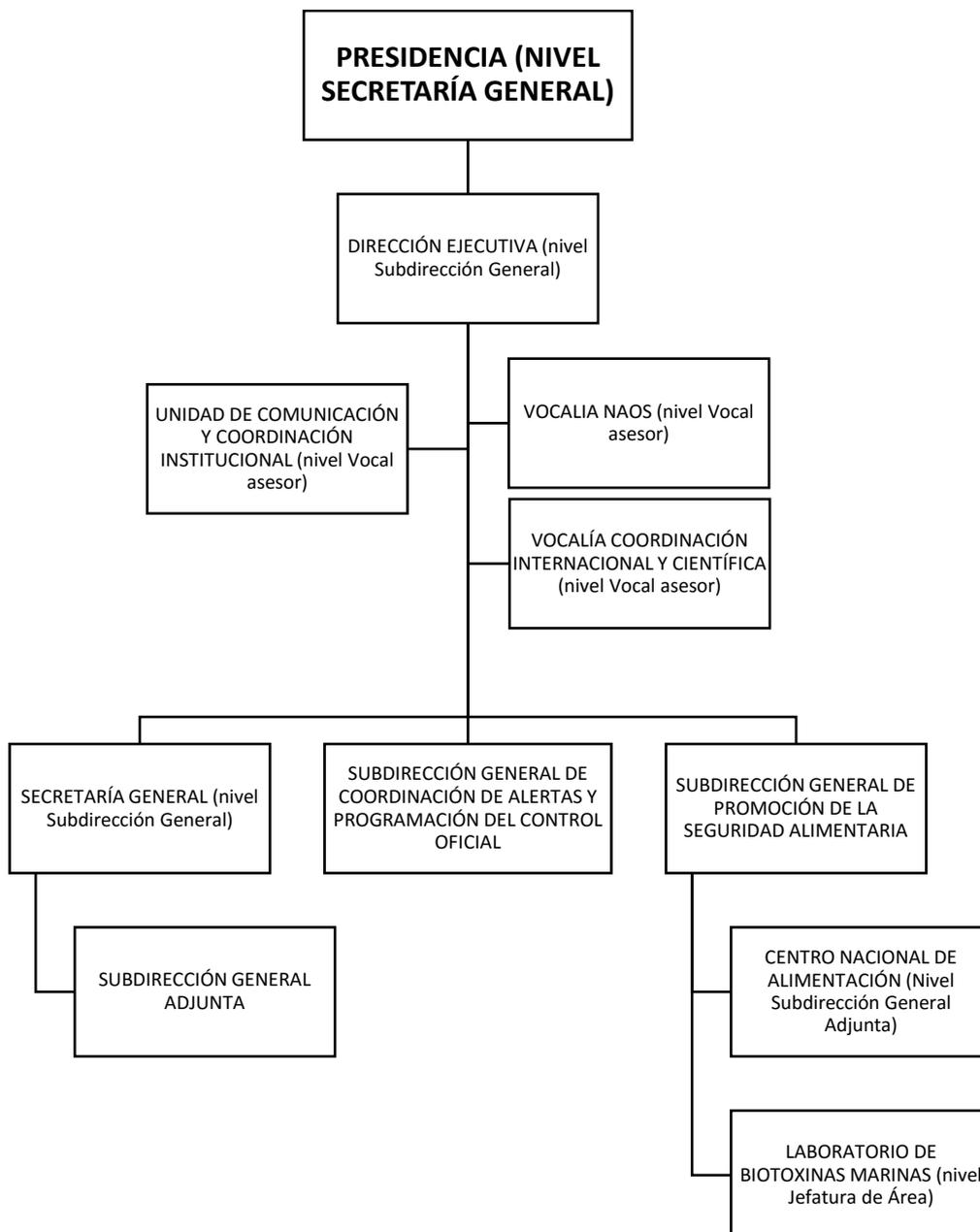
- Dirección Ejecutiva,
- Subdirecciones Generales.

Órganos de Asesoramiento y Coordinación:

- La Comisión Institucional,
- El Consejo Consultivo,
- La Comisión de Coordinación.

Órgano de Evaluación de Riesgos: Comité Científico.

El organigrama de los órganos ejecutivos es el siguiente:





### 2.3. Recursos humanos necesarios para su funcionamiento

El término “recursos humanos” ha sido utilizado y aún lo es, en determinados sectores, para referirse a los trabajadores como activos de capital. No obstante, esa acepción del término “recursos humanos” no puede ni debe ser tenida en consideración hoy día en ningún tipo de actividad, pues si bien el coste del personal de una organización puede, y de hecho así es, influir en el coste final de un producto, no debe verse reducido al de un elemento material más con los que cuenta la organización para la consecución de sus objetivos. Dichas consideraciones deben ser tenidas en cuenta a la hora de analizar los recursos humanos con los que cuenta la AESAN OA, personas que deben ser calificadas como los únicos recursos vivos y eficaces capaces de llevar al éxito organizacional y encarar los desafíos a los que debe hacer frente un organismo como es el objeto de este plan. El personal, sus recursos humanos, representan el elemento fundamental de la AESAN OA.

El personal que presta servicios en la AESAN OA presenta una relativa variedad, pues si bien predomina el personal funcionario, también cuenta con personal laboral, encuadrado éste último dentro del IV Convenio Único para el personal al servicio de la Administración General del Estado. Dentro del personal funcionario, aventajan en número los cuerpos o escalas de naturaleza predominantemente técnica, y así los funcionarios del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, del Cuerpo de Veterinarios Titulares, del Cuerpo de Médicos Titulares, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos especialidad Sanidad y Consumo, de la Escala de Ayudantes de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, etc. Para las actividades y tareas de carácter horizontal se cuenta también con funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración: Superior de Administradores Civiles del Estado, Gestión de la Administración Civil del Estado, así como de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar. Dada la complejidad y el carácter altamente especializado de buena parte de las actividades de la AESAN OA, hay una mayoría de funcionarios de Cuerpos pertenecientes al grupo A1.

Actualmente, los recursos humanos con los que contará el organismo AESAN OA, son los que se indican más adelante, y que consisten, en principio, en los efectivos que figuran en la relación de puestos de trabajo (RPT) de las subdirecciones generales, centros y laboratorios adscritos en virtud de la disposición transitoria primera del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril. Dicha disposición transitoria ya se ha ejecutado y la correspondiente relación de puestos de trabajo, adaptada a la estructura orgánica del Ministerio de Consumo por parte de AESAN OA ya se ha completado.

La relación de puestos de trabajo de la AESAN OA cuenta con 258 puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, de los cuales 196 pertenecen a personal funcionario y 62 a personal laboral. De ellos, 180 se encuentran ocupados, 146 por personal funcionario y 34 por personal laboral. El detalle es el siguiente:

- Personal funcionario (196 puestos en RPT): A1 (121 efectivos), A1A2 (18 efectivos), A2C1 (10 efectivos), C1 (26 efectivos), C1C2 (19 efectivos) C2 (2 efectivos). De estos puestos, están cubiertos 8 puestos nivel 30, 2 puestos nivel 29, 13 puestos nivel 28, 20 puestos nivel 26 y 57 puestos nivel 24, todos ellos subgrupo A1. Además del subgrupo A2, aparecen 11 plazas



cubiertas, siendo 9 de nivel 26 y 2 de nivel 24. En el subgrupo C1 hay 25, siendo 8 plazas de nivel 22, 15 de nivel 16 y 2 de nivel 15.

Por último, en el subgrupo C2 hay un total de 10 plazas cubiertas, 2 puestos ocupados de nivel 18, 6 puestos de nivel 16 ocupados y 2 puestos ocupados de nivel 14.

- Personal laboral (62 puestos en RPT): 3 de G1, 1 de 1G, 4 de M4, 10 de G3, 9 de 3G, 17 de M1, 4 de G4, 1 de 4G, 2 de E2, 4 de G5 y 7 de E1. De estos puestos, están cubiertos exclusivamente 2 de M4, 1 de G3, 7 de 3G, 14 de M1, 1 de 4G, 2 de E2, 2 de G5 y 5 de E1.

En el momento de aprobación de este **plan de actuación AESAN OA 2022, existen un total de 50 plazas vacantes de personal funcionario y 28 plazas vacantes de personal laboral.**

Se hace necesario hacer notar que un número no pequeño de los funcionarios destinados en la AESAN OA proceden de otras administraciones, principalmente de la administración autonómica, pues es en este tipo de administración en la cual se han transferido competencias en materias como son la seguridad alimentaria, el control oficial o las alertas; y, sin embargo, se da la paradójica circunstancia de que tal personal sólo puede acceder, al pertenecer la AESAN OA al sector público institucional del Estado, a puestos con unas determinadas características, lo que genera no pocos problemas en el momento de cubrir determinados servicios.

En cuanto a la pérdida de efectivos, durante el año 2021, está previsto que se produzcan 3 jubilaciones, una correspondiente a personal funcionario y las otras dos a personal laboral. Durante el año 2022 están previstas 13 jubilaciones, 7 de personal funcionario y 6 de personal laboral, y en el año 2023 están previstas 11 jubilaciones, de las cuales 7 corresponden a personal funcionario y 4 a personal laboral; todo ello con independencia de que se produzcan, tal y como viene sucediendo en los últimos años, jubilaciones anticipadas, ya sea de personal adscrito al Régimen General de la Seguridad Social, o perteneciente a Clases Pasivas.

Respecto al incremento de efectivos, está prevista la incorporación de personal funcionario procedente de la oferta de empleo público OEP2019, concretamente 4 efectivos, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Respecto a las OEP siguientes, las peticiones tramitadas han sido las que se muestran en la siguiente tabla:

CUERPOS O ESCALAS	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE OO.AA. ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO	8	8	8
CUERPO FARMACÉUTICOS TITULARES	3	3	3
CUERPO VETERINARIOS TITULARES (o NACIONAL VETERINARIO)	2	2	2
CUERPO DE MÉDICOS TITULARES	1	1	1
CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO	1	1	1
CUERPO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1	1	1
C. GESTIÓN SISTEMAS E INFORMÁTICA ADMÓN ESTADO	3	1	1
GESTIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO	3	2	2
ESCALA DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN DE OOPP DE INVESTIGACIÓN	4	2	2
CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4	2	2



CUERPOS O ESCALAS	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

Y, todo ello, motivado por la insuficiencia de recursos humanos y las nuevas tareas de la AESAN OA.

Asimismo, se encuentra en tramitación un concurso específico para la provisión de puestos en la AESAN OA, en la que se convocan 31 puestos, de los cuales 18 se encuentran ocupados provisionalmente y 13 se encuentran o bien totalmente vacantes o bien reservados.

Es objetivo prioritario de la AESAN OA, por tratarse de un componente fundamental en la consecución de sus objetivos, mantener el grado de profesionalidad e implicación que hasta ahora han mostrado los trabajadores de este Organismo, y para ello es de capital importancia que desde todos los sectores implicados se le dote de tan estimado elemento, bien sea mediante una herramienta que se ha venido demostrando en extremo útil como es la oferta de empleo público, bien a través de la tramitación y aceptación de propuestas que incluyen la modificación de las relaciones de puestos de trabajo, mecanismo este último con el que se pueden adecuar los puestos con las necesidades de personal que, como ya se ha indicado, debe cumplir con un elevado nivel de cualificación.

El gasto en personal según el presupuesto de gastos de la AESAN OA para 2021 y dentro del programa 313C (AESAN. Seguridad Alimentaria y Nutrición) ha sido el siguiente:

Económica	Explicación	Total
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL		
12	Funcionarios	6.506.190,00
13	Laborales	1.247.710,00
15	Incentivos al rendimiento	732.010,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		10.341.850,00



### 3. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL ORGANISMO

#### 3.1. Medios económico-financieros y patrimoniales del organismo

Se consideran medios económico-financieros y patrimoniales aquellos que sirven para conseguir la actividad propia de la entidad pública.

Por tanto, se exponen a continuación las fuentes de financiación y el patrimonio de la AESAN OA que sirven a los fines de la entidad.

##### 3.1.1. Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación de la AESAN OA son aquellas establecidas en el presupuesto de ingresos del organismo, cuyo presupuesto de gastos se integra por el programa 313C “Seguridad Alimentaria y Nutrición” y que siempre ha estado vinculado a esta entidad pública desde su primer presupuesto como entidad independiente en **2003**.

De hecho, entre los años **2015 y 2018** que se integró el INC y las materias de consumo en esta entidad pública, se mantuvieron separados los programas presupuestarios 313C citado y 4920 “Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios”. Es decir, desde el punto de vista presupuestario, se mantuvo la diferenciación durante el periodo en el que ambos organismos han estado unidos presupuestariamente.

Para el ejercicio económico **2022**, la AESAN OA seguirá teniendo una dependencia muy elevada de las transferencias, realizadas mediante transferencia corriente (capítulo IV) del Ministerio de adscripción, en este caso el Ministerio de Consumo. Y ello porque los gastos de la AESAN OA superan con creces los ingresos. No obstante, la AESAN OA tramitará toda la facturación posible, de acuerdo con la normativa vigente, para el cobro de los servicios públicos prestados y se buscarán permanentemente fuentes de financiación que puedan reducir la dependencia de las transferencias del Ministerio de adscripción.

En el año 2022, las principales fuentes de financiación son las siguientes:

- Tasas: Vienen reguladas en el Capítulo X de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición. En 2022 se prevén unos ingresos aproximados de 200.000 €.
- Precios públicos: Se regulan en la Orden SAS/3397/2009, de 4 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos por la realización de actividades de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Los ingresos que se prevén no son muy cuantiosos.
- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios: La AESAN OA prestará servicios a distintas organizaciones públicas o privadas por los que se recibirán en contraprestación unos ingresos previamente fijados en el convenio de colaboración o contrato suscrito con la otra parte. También se prestarán servicios a distintos laboratorios de referencia de la Unión Europea, en cuyo caso, los ingresos vienen regulados por la normativa de la UE. Los ingresos que se prevén no son relevantes.



- Otros ingresos: La mayor parte de este tipo de ingresos, proceden del reembolso por parte de la Unión Europea de los gastos por los desplazamientos realizados por personal de la AESAN OA como consecuencia de los llamamientos que las Autoridades Sanitarias Europeas realizan para cada uno de los Grupos de Trabajo instituidos según las distintas materias a tratar, para la elaboración de las correspondientes normas comunitarias y su transposición e inclusión en el Ordenamiento Jurídico Nacional.
- Transferencias corrientes y de capital procedentes del Departamento de adscripción: Como se ha comentado anteriormente, son la principal fuente de financiación de la AESAN OA. En 2022 se estima un importe aproximado de 15.717.490 € siendo de ellos 2.777.950 € Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia vinculados a los programas 31KB y 31RC.
- Transferencias corrientes del exterior: El Laboratorio de Biotoxinas Marinas adscrito a la AESAN OA, es un Laboratorio de Referencia a nivel de toda la Unión Europea. La AESAN OA gestiona todos los gastos de funcionamiento del citado laboratorio. Una vez justificados los gastos y el cumplimiento de los objetivos marcados por la Unión Europea como laboratorio de referencia, se reciben Ayudas Financieras que cubren, en parte, los gastos del mencionado laboratorio.
- Reintegros de préstamos: Se trata de los ingresos procedentes del reembolso de los anticipos concedidos al personal de la AESAN OA. El importe previsto para 2022 es de 30.000 €.

Los ingresos previstos en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 de la AESAN son los siguientes:

INGRESOS	IMPORTES (EUROS)
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	200.000
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.213.090
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.504.400
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	5.138.930
<b>TOTAL</b>	<b>21.056.420</b>

En el capítulo VII se incluyen 2.777.950 € correspondientes a los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relacionados con los programas 31KB y 31RC del presupuesto de gastos, mencionados anteriormente.

En cuanto al remanente de tesorería entendido como la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio y que se encuentra disponible para financiar gastos, el último dato disponible es el importe del remanente de tesorería no afectado de la AESAN OA a fecha 31.12.2020 y que asciende a 23.632.956,93 €, de los cuales 22.752.524,82 € son derechos pendientes de cobro por transferencias del departamento de adscripción. Para el año 2021 se prevé que el importe del remanente de tesorería sea aproximadamente de 18.969.270 € y, en cuanto a su composición, hay que destacar nuevamente que la partida de mayor magnitud serán los derechos pendientes de cobro de presupuestos, de corriente y de cerrados, y que estarán constituidos casi en su integridad por transferencias del Departamento de adscripción no abonadas a dicha fecha.



### 3.1.2. Patrimonio

La constitución efectiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESA) tuvo lugar en el momento de la entrada en vigor del primer Real Decreto que estableció su primer estatuto, en **2002**. A partir de esa fecha, se entendían atribuidos a esta nueva AESA los bienes integrantes, así como con los derechos y obligaciones. Sus cifras patrimoniales no se incluyen en el presente informe al no ser comparables con los datos actuales ya que el vigente Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, fue aplicable para las entidades del sector público administrativo estatal a partir del 1 de enero de 2011.

La constitución de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) se realizó por su parte en **2014**, y los bienes integrantes de los organismos suprimidos, AESAN e INC, así como los del Estado adscritos a dichos organismos, se adscribieron a este nuevo organismo autónomo que, además, se subrogaría en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de los organismos suprimidos. No obstante, y de acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria segunda: *“las operaciones ejecutadas durante el ejercicio 2014 por la AECOSAN se registraron en la contabilidad y presupuesto de cada uno de los organismos extinguidos según el ámbito al que correspondan dichas operaciones”*. Por ello, las cuentas anuales del ejercicio 2015 fueron las primeras del nuevo organismo autónomo AECOSAN, ascendiendo el patrimonio aportado que recibe de los organismos extinguidos a un importe de 39.899.187,51 €.

Posteriormente y según la disposición adicional tercera del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, las materias de consumo pasaban a ser desempeñadas por la Dirección General de Consumo del entonces Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Sin embargo, las modificaciones presupuestarias precisas, no se produjeron hasta la prórroga de los presupuestos de **2018** y para el ejercicio presupuestario 2019. En esa fecha se registraron en la contabilidad y presupuesto de la AESAN OA en el ejercicio 2018 todas las operaciones relativas a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con lo regulado en la *Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público*. Por todo ello, en el ejercicio 2019, se produjo la modificación del asiento de apertura en el ejercicio 2019, utilizando como contrapartida la cuenta 100400 Devolución de bienes y derechos, por un importe total de 8.602.398,44€, al efecto de reflejar en la contabilidad del año 2019 la reestructuración y la disminución del saldo contable.

A fecha de hoy, el patrimonio de AESAN OA a 31.12.2020, es el siguiente, obtenido de la cuenta anual del ejercicio 2020 aprobada:

PATRIMONIO NETO	IMPORTES (EUROS)
APORTACIÓN PATRIMONIAL DINERARIA	1.850.186,59
APORTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS	38.049.000,92
DEVOLUCION DE BIENES Y DERECHOS	-8.602.398,44
PATRIMONIO GENERADO	710.791,10
OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	5.040,38
<b>TOTALES</b>	<b>32.012.620,55</b>



### 3.2. Régimen presupuestario del organismo e incidencia en los presupuestos generales del estado

Como ya se ha mencionado, el programa presupuestario 313C “Seguridad alimentaria y nutrición” ha estado vinculado siempre a esta entidad pública en los distintos periodos:

- 2003 – 2007: Inicialmente a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESA),
- 2008 – 2014: A la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN),
- 2015 – 2018: A la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN),
- 2019 – ACTUALIDAD: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA).

Y como se ha indicado anteriormente se prevé mantener el programa 313C de forma indefinida.

A continuación, se detalla la evolución del presupuesto del programa 313C desde el ejercicio 2003 hasta 2021:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO (€) DE GASTOS	
	INICIAL	DEFINITIVO
2003	10.695.110,00	11.156.046,75
2004	13.813.820,00	14.499.777,68
2005	14.872.670,00	15.447.905,76
2006	16.085.020,00	18.000.307,27
2007	18.087.030,00	19.909.023,44
2008	18.556.710,00	21.400.284,60
2009	19.191.890,00	20.896.975,66
2010	18.805.440,00	20.531.878,12
2011	17.399.460,00	18.396.356,00
2012	15.922.320,00	16.680.848,74
2013	14.936.500,00	15.861.082,91
2014	14.936.500,00	17.134.098,63
2015	15.733.140,00	16.108.852,81
2016	15.807.240,00	16.069.237,88
2017	16.007.240,00	15.975.522,08
2018	16.143.470,00	16.353.470,00
2019	16.143.470,00	16.086.630,14
2020	16.143.470,00	17.134.082,06
2021	15.906.530,00	15.986.530,00

El Presupuesto definitivo de 2021 es estimativo



Debido a la situación de la economía nacional, afectada por la pandemia de la COVID19 y el posterior impulso con el objetivo de lograr la consolidación de la recuperación, potenciando el crecimiento económico y fortaleciendo los servicios públicos, se prevé durante los próximos ejercicios un incremento global en torno al 2,50 % que, en todo caso, estará condicionado a la situación económica del Estado y a las líneas que se marquen desde el Ministerio de Consumo y el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La previsión del presupuesto de gastos de la AESAN OA para el periodo 2022-2025 es la que se refleja, por capítulos, en el siguiente cuadro:

CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTES DE GASTOS EN EUROS POR ANUALIDADES			
	2022	2023	2024	2025
I GASTOS DE PERSONAL	10.496.980,00	10.759.404,50	11.028.389,61	11.304.099,35
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.307.850,00	5.440.546,25	5.576.559,91	5.715.973,91
III GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
VI INVERSIONES REALES	2.438.640,00	2.663.720,00	1.500.000,00	1.537.500,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>18.278.470,00</b>	<b>18.898.670,75</b>	<b>18.139.949,52</b>	<b>18.592.573,26</b>

Los capítulos III y VIII se mantienen invariables y el capítulo VI se reduce a partir de 2023, una vez finalizada una obra en la sede del Centro Nacional de Alimentación en Majadahonda (Madrid).

Tal y como se explica a lo largo de este apartado 4 de estructura económica del organismo, la AESAN OA va a mantener el programa presupuestario 313C "Seguridad Alimentaria y Nutrición" de las extintas AESA, AESAN y AECOSAN, **por lo que la incidencia en los Presupuestos Generales del Estado es nula en 2022**, más allá de la diferencia en cuanto a ingresos y gastos.

Así, por los datos económicos presentados, las fuentes de financiación y patrimonio expuestos, además del régimen presupuestario de la AESAN OA presentado, se justifica la pervivencia de AESAN OA en el ejercicio económico 2022.

#### 4. ACTIVIDADES DEL ORGANISMO

El estatuto vigente en el momento de aprobación de este **plan de actuación AESAN OA 2022** establece en su Artículo 12. Funciones del Consejo de Dirección. "f) *Aprobar el anteproyecto de presupuestos, la memoria de actividades y el plan de actividades del organismo*".

Además, establece en su Artículo 15. Funciones del Director Ejecutivo. "c) *Elaborar el anteproyecto de presupuesto, del programa de actividades y de la memoria de actividades, sometiéndolos al Consejo de Dirección.*"

Se detallan por lo tanto las siguientes actuaciones para 2022 de la AESAN OA:



## 4.1. Objetivos y actuaciones del organismo

### 4.1.1. Seguridad alimentaria

- 4.1.1.a. Propuesta de medidas de gestión del riesgo en alimentos.
- 4.1.1.b. Secretaría de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA).
- 4.1.1.c. Coordinación de la posición de España, en los asuntos de seguridad alimentaria y nutrición, en la Unión Europea y en Organismos Internacionales.
- 4.1.1. d. Gestión del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- 4.1.1.e. Servicios de laboratorios, en el Centro Nacional de Alimentación y Laboratorio de Biotoxinas Marinas.
- 4.1.1.f. Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria (RELSA).

### 4.1.2. Coordinación de Alertas y Programación del Control Oficial

- 4.1.2.a. Coordinación de las actuaciones de control oficial de productos alimenticios.
- 4.1.2.b. Coordinación de la red de alerta alimentaria existente en el territorio español, y su integración en los respectivos sistemas comunitario e internacional.

### 4.1.3. Nutrición

- 4.1.3.a. Estrategia de la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad.
- 4.1.3.b. Impulso y participación en el seguimiento de la gestión de la publicidad de alimentos y bebidas, especialmente la dirigida a menores.
- 4.1.3.c. Observatorio de la Nutrición y de Estudio de la Obesidad.

### 4.1.4. Materias horizontales

- 4.1.4.a. Coordinación de las actuaciones en materia de seguridad alimentaria y la nutrición, en el territorio nacional, con las administraciones públicas.
- 4.1.4.b. Identificación y coordinación de los foros intersectoriales e interterritoriales con competencias en seguridad alimentaria y nutrición.
- 4.1.4.c. Actuación integrada en la red europea de agencias u organismos de seguridad alimentaria y nutrición.
- 4.1.4.d. Soporte técnico y evaluaciones de riesgos en materia de seguridad alimentaria y nutrición para su utilización en sus actuaciones normativas y ejecutivas, a las administraciones competentes.
- 4.1.4.e. Estudios y trabajos de investigación sobre seguridad alimentaria y nutrición.
- 4.1.4.f. Formación, información y educación en el ámbito de la seguridad alimentaria y la nutrición.
- 4.1.4.g. Diseño y gestión de estrategias de comunicación del riesgo alimentario.
- 4.1.4.h. Sistema de información sobre seguridad alimentaria y nutrición.
- 4.1.4.i. Colaboración científica de las instituciones españolas con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y representar a España en el Consejo consultivo de dicha Autoridad.



## 4.2. Indicadores

Los indicadores de resultados, así como la cuantificación de los objetivos y de su grado de realización, responden a las grandes líneas de acción que deberán afrontarse desde el nuevo organismo.

Si tal y como se ha indicado antes, los objetivos estratégicos son los siguientes:

4.2.1. (OBJETIVO 1) Promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, y ofrecer garantías de información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector agroalimentario.

4.2.2. (OBJETIVO 2) Desarrollar y coordinar estrategias de promoción de la salud en el ámbito de la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad.

Los indicadores son los siguientes:

OBJETIVO 1. Promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, y ofrecer garantías de información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector agroalimentario.

Clave	INDICADORES DE RESULTADOS	Magnitud	2020 Presupuestado	2020 Realizado	2021 Presupuestado	2021 Ejecución Prevista	2022 Previsión
01	Evaluación de Riesgos	Estudio/Informe	9	7	8	14	8
02	Normativa elaborada (iniciativa nacional y/o comunitaria)	Número	100	53	100	100	100
03	Gestión del Registro General Sanitario de Alimentos: inscripción y convalidación de establecimientos y productos	Expediente	22.000	29.133	20.000	26.000	22.000
04	Estudios realizados en materia de seguridad alimentaria	Estudio	10	7	11	14	20
05	Parámetros analíticos realizados	Número	10.000	9.081	10.500	17.224	14.724
06	Adecuación funcional de nuevas técnicas/acreditación	Número	25	21	20	80	50
07	Gestiones en materia de control oficial (reexpediciones / informaciones / misiones)	Número	300	214	352	430	452
08	Expedientes gestionados por la Red de Alerta Alimentaria (alertas, informaciones, rechazos, emergencias y crisis alimentarias)	Número	750	631	800	750	800



Clave	INDICADORES DE MEDIOS	Magnitud	2020 Presupuestado	2020 Realizado	2021 Presupuestado	2021 Ejecución Prevista	2022 Previsión
01	Coordinación interterritorial e intersectorial: órganos rectores, coordinadores y consultivos de la Agencia	Reunión	22	25	24	24	23
02	Coordinación internacional: reuniones internacionales	Reunión	159	182	292	378	386
03	Convenios de colaboración	Convenio	10	6	10	3	0
04	Campañas institucionales	Campaña	1	1	1	0	1
05	Publicaciones en materia de seguridad alimentaria	Número	36	37	40	39	33
06	Actividades de referencia en formación y coordinación	Número	105	99	126	99	108
07	Consultas a través de la Web	Número	3.000.000	3.819.564	4.200.000	3.500.000	3.500.000

OBJETIVO 2.- Desarrollar y coordinar estrategias de promoción de la salud en el ámbito de la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad.

Clave	INDICADORES DE RESULTADOS	Magnitud	2020 Presupuestado	2020 Realizado	2021 Presupuestado	2021 Ejecución Prevista	2022 Previsión
01	Acuerdos intersectoriales en el marco de la nutrición / prevención de la obesidad, adoptados o seguidos	Acuerdo	1	0	1	1	1
02	Estudios realizados en materia de nutrición y/o prevención de la obesidad	Estudio/Informe	1	3	1	2	2
03	Planes de promoción de la salud en materia de nutrición y/o prevención de la obesidad	Número	1	0	1	1	1

Clave	INDICADORES DE MEDIOS	Magnitud	2020 Presupuestado	2020 Realizado	2021 Presupuestado	2021 Ejecución Prevista	2022 Previsión
01	Congresos, seminarios y convenciones	Reunión	2	0	1	1	2
02	Publicaciones sobre nutrición	Número	5	8	3	5	5
03	Campañas institucionales	Campaña	1	4	1	1	1



### **4.3. Programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos**

#### Ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad del organismo

La AESAN OA nació con vocación de pervivencia, y dicha vocación permanece intacta. Las competencias que se le atribuyen no se agotan en el tiempo y la protección de la seguridad alimentaria y la nutrición, con independencia de las dificultades a superar, constituye un reto permanente.

En consecuencia, se persigue establecer los mecanismos para gestionar la seguridad alimentaria y la nutrición desde una perspectiva global, integradora e indefinida en el tiempo.

#### Consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. Especial mención a la evaluación de la gestión del personal directivo en caso de incumplimiento

No están previstas consecuencias para el personal directivo asociadas al cumplimiento de los objetivos establecidos, particularmente desde un punto de vista económico.

En este sentido, ninguno de los miembros del personal directivo del organismo percibirá remuneración alguna, al margen de los salarios que les correspondan por razón de los cargos que ocupen y para los que hayan sido nombrados, por sus tareas de dirección.